

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2793/1967, de 11 de octubre, por el que se aprueba el proyecto de las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro y se autoriza la celebración de la oportuna subasta para la contratación de las obras.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Carlos Ayuso del Valle para ejecutar las obras de construcción de un edificio destinado a los Servicios de Correos y Telecomunicación en Miranda de Ebro (Burgos), que importa nueve millones seiscientos quince mil doscientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que celebre la subasta de las obras de referencia, que habrán de llevarse a cabo hasta una cifra de un millón de pesetas, con cargo a la Sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos nueve seiscientos once, apartado a), del presupuesto en vigor; cinco millones y tres millones seiscientos quince mil doscientas ochenta y siete pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con cargo a los créditos que se fijen para estas atenciones en los presupuestos de mil novecientos sesenta y ocho y mil novecientos sesenta y nueve, respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2794/1967, de 9 de noviembre, por el que se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para celebrar dos concursos públicos en los que se adopten un tipo de vehículo ambulancia y otro tipo de coche de destacamento.*

La necesidad de una mayor uniformidad en el material utilizado por la Jefatura Central de Tráfico y la adaptación al espíritu que anima la vigente legislación cristalizado en el artículo ochenta y siete, párrafo séptimo, del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, aprobado por Decreto novecientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cinco, de ocho de abril, aconseja la celebración de dos concursos públicos para determinar en uno de ellos un tipo de vehículo ambulancia y en otro un tipo de coche de destacamento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo ochenta y siete, párrafo séptimo, de la vigente Ley de Contratos del Estado, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para celebrar dos concursos públicos y adoptar un tipo de vehículo ambulancia y otro de coche de destacamento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2795/1967, de 9 de noviembre, por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazola, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava).*

La circunstancia de que el territorio de la Entidad Local Menor de Zuazola, perteneciente al Municipio de Barrundia,

de la provincia de Alava, se halle despoblado, y su Junta Administrativa ha dejado de funcionar, impone en el expediente incoado al efecto, con observancia de los trámites legales, conforme a lo prevenido en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local, acordar su disolución en forma legal por evidentes motivos de necesidad administrativa.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Zuazola, perteneciente al Municipio de Barrundia (Alava)

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 2796/1967, de 9 de noviembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por gestión directa de un solar en Caspe (Zaragoza) para construir un edificio que albergará los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.*

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo. El artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en Caspe (Zaragoza) determinan la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos.

El Ayuntamiento ofrece un solar de doscientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de España, número trece, de dicha localidad, en el precio de quinientas mil pesetas, que ha sido considerado como único apto para la finalidad a que se destina.

La Dirección General del Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado expresan su conformidad a la adquisición del solar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres apartado b), de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, por gestión directa, de un solar de doscientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la plaza de España, número trece, de Caspe (Zaragoza), propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, por considerarlo como único apto para la ubicación de los servicios.

Artículo segundo.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para que, previas las formalidades que procedan, construya un edificio a fin de instalar los servicios de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y siete.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de la Gobernación se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA